

BURUJON REFORMA INTEGRAL DE LA PISCINA MUNICIPAL 35.470,37

No obstante lo anterior, en su calidad de promotor, será responsabilidad exclusiva del ayuntamiento afectado, el preceptivo nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

Según establece el punto sexto de las Normas de ejecución "El Ayuntamiento deberá contar con las autorizaciones y concesión administrativas que sean precisas para la ejecución de las obras" y según el punto quinto de las Normas "La Diputación como administración delegante, podrá en cualquier momento visitar o hacer un seguimiento de la ejecución de la obra delegada pudiendo, llegado el caso y siempre que se apreciaran deficiencias, revocar dicha delegación"

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la delegación de obra a que hace referencia la propuesta anterior.

8.- CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE BOROX PARA FINANCIAR UNA INVERSION MUNICIPAL.

Una de las prioridades básicas y fundamentales de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en el marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, es atender las necesidades de todos los Municipios de la Provincia y, tal como establece el artículo 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asegurar la prestación integral y adecuada en el territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Igualmente, en el mismo texto legal y, en concreto, en su artículo 25 y 26, se establece como competencia propia de los municipios, entre otras, los equipamientos y edificios de titularidad municipal.

En el Servicio de Planificación y Fomento existe solicitud presentada por el Ayuntamiento de **BOROX** en la que manifiesta la necesidad urgente de acometer determinadas inversiones de acondicionamiento y mejora de infraestructuras municipales que incluye memoria justificativa y que considera de interés provincial.

Emitido informe por la Intervención General de la Corporación en el sentido de que existe saldo disponible en la aplicación presupuestaria 2020/1610/76222 "Programa mejoras infraestructuras urbanas y emitida memoria del Área de Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Cooperación a suscribir entre ambas Entidades, con el siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE BOROX.

En Toledo, a _____ de _____ de dos mil veinte

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. **Sr. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra, **D^a. SOLEDAD DELGADO MARTIN**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Borox en nombre y representación del mismo y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de Cooperación.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que una de las prioridades básicas y fundamentales de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en el marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, es atender las necesidades de todos los Municipios de la Provincia y, tal como establece el artículo 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asegurar la prestación integral y adecuada en el territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

SEGUNDO.- Que igualmente, en el mismo texto legal y, en concreto, en sus artículos 25 y 26, se establece como competencia propia de los municipios, entre otras, los equipamientos y edificios de titularidad municipal.

TERCERO.- La Diputación Provincial tiene prevista la cooperación económica en este tipo de actuaciones, con los distintos municipios de la provincia de Toledo.

CUARTO.- Como consecuencia de todo ello y con el fin de colaborar con el cumplimiento de los servicios públicos de todo orden en el municipio de **Borox** las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y finalidad

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la cooperación económica entre las partes firmantes para la financiación de la inversión municipal "**Muro contención Calle Sepulcro**".

SEGUNDA.- Régimen de financiación y dotación presupuestaria

La Diputación Provincial de Toledo (en adelante, la Diputación) compromete una dotación de crédito por un importe máximo de **24.000,00 euros** y, a tal efecto, aporta al Ayuntamiento de **Borox** (en adelante, el Ayuntamiento) una ayuda de capital de la misma cuantía con destino a la finalidad señalada en la Estipulación anterior.

El crédito comprometido será objeto de imputación a la aplicación presupuestaria **2020/1610/76222 "Programa mejora infraestructuras rurales y urbanas"** del vigente Presupuesto General de la Diputación.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento

El Ayuntamiento de **Borox** se compromete a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar la inversión, efectuar todos los pagos, realizar y adoptar el comportamiento que fundamenta la firma del presente Convenio. En este sentido, **la finalización de la inversión, el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de su ejecución deben realizarse antes del día 30 de noviembre de 2020, y la justificación en los términos previstos en este Convenio será siempre antes del 15 de diciembre de 2020, extendiéndose la fecha de fin de vigencia del presente Convenio hasta el 31 de diciembre de 2020.**

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Comunicar y documentar la solicitud, obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la inversión objeto de este Convenio, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o ente públicos o privados, nacionales o

internacionales.

e) La aprobación, en su caso del proyecto técnico o memoria técnica de las obras que ampara el presente Convenio.

f) La gestión y ejecución de dichas obras y su contratación de acuerdo con la legislación vigente sobre contratos de las Administraciones Públicas. Excepcionalmente, los trabajos podrán realizarse por la propia Administración.

g) Acreditar fehacientemente los actos administrativos derivados de los apartados anteriores, ante la Diputación Provincial de Toledo, mediante la aportación de dichos documentos y certificación/es acreditativa/s emitidas al efecto.

El Ayuntamiento quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Departamento de Cooperación Municipal e Infraestructuras de la Diputación, cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la inversión objeto de este Convenio, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

CUARTA.- Compatibilidad y ayudas concurrentes

La aportación que, en virtud del presente Convenio, compromete la Diputación es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas más los recursos comprometidos por el propio Ayuntamiento, no supere el presupuesto del proyecto de la actuación o actuaciones descritas en la estipulación primera anterior.

En otro caso se habría de proceder al reajuste de la aportación comprometida por la Diputación, con la minoración correspondiente, a fin de mantener la equivalencia de la financiación comprometida por aquélla y, en su caso, al consiguiente reintegro por parte del Ayuntamiento.

QUINTA.- Subcontratación

Por la naturaleza de la inversión objeto de este Convenio la Entidad Local firmante podrá subcontratar hasta el 100 % de la ejecución de la inversión objeto de este Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A estos efectos, se considera que la entidad subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la inversión que constituye el objeto del presente Convenio.

SEXTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la aportación por la Diputación Provincial

El pago de la aportación económica comprometida por la Diputación se efectuará al Ayuntamiento previa justificación por parte del Ayuntamiento y la oportuna fiscalización de la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por el Alcalde-Presidente de la Entidad, conforme al modelo del Anexo I, solicitando el pago de la aportación de la Diputación Provincial, con indicación del número de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.

b) Certificado emitido por el Secretario/Interventor de la Entidad Local del acuerdo del órgano municipal competente adjudicando, en su caso, la ejecución de la obras objeto de la inversión, considerándose válida dicha adjudicación siempre que se realice a partir de 1 de enero de 2020.

c) Certificaciones de obra y/o facturas acreditativas del gasto realizado, expedidas por el Director Facultativo de las obras y oportuna aprobación de las mismas por el órgano municipal competente. Si el importe de la aportación comprometida por la Diputación no cubriera la cuantía total del Proyecto o Memoria de la actuación/obras objeto de este Convenio, el pago por aquélla de la parte proporcional del importe de cada Certificación de obra expedida por el Ayuntamiento beneficiario, resultará de aplicar a aquél el porcentaje de financiación correspondiente.

d) El abono de la aportación de la Diputación se realizará una vez justificada la inversión objeto

de este Convenio, Si las obras se realizan, en todo o en parte, por la propia Administración, se remitirán certificación y/o, facturas y/o, documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, justificativas de los trabajos llevados a cabo y acreditativas de su realización, conformados por el Ayuntamiento, así como el acuerdo aprobatorio del gasto correspondiente y de los trabajos realizados para los cuales solicita éste el libramiento de fondos. En este caso, cuando los proyectos incluyan Beneficio Industrial y Gastos Generales, estos conceptos no serán de abono, pudiendo únicamente incluirse en la certificación el 5% por gastos de Administración.

e) A los anteriores efectos, la/s certificación/es aprobada/s y/o facturas conformada/s junto con la documentación mencionada en el punto anterior, deberán ser emitidas y pagadas dentro del plazo de ejecución de la inversiones previsto en este Convenio.

f) La Diputación podrá realizar cuantas comprobaciones considere necesarias, tanto administrativas como técnicas, para la correcta ejecución de las obras para las que se le solicite libramiento de fondos.

SEPTIMA.- Gastos objeto del Convenio

Tendrán la consideración de gastos dentro de este Convenio:

a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la inversión, para la que se solicita la firma del presente Convenio y se realicen desde la fecha de presentación de solicitud hasta la fecha de fin de ejecución de la actuación establecida en la estipulación tercera, apartado a), antes del día 30 de noviembre de 2020.

b) Los tributos serán gasto financiable cuando el firmante del Convenio los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto financiable en este Convenio el I.V.A., cuando éste sea deducible para entidad beneficiaria.

OCTAVA.- Modificaciones u obras complementarias

Si durante la ejecución de las obras, el órgano de contratación competente del Ayuntamiento considerase preciso efectuar modificaciones o llevar a cabo obras complementarias al Proyecto o Memoria inicial, aún cuando ni unas u otras supongan un incremento de gasto, el Ayuntamiento deberá comunicar y solicitar de la Diputación la pertinente autorización previa antes de iniciar o acometer dichos modificados o complementos de obras. El incumplimiento de esta condición de autorización previa será causa de resolución del Convenio.

En ningún caso estos modificados o complementarios de obras podrán implicar incremento alguno sobre el importe de financiación comprometido por la Diputación, establecido en la Estipulación Segunda de este Convenio.

NOVENA.- Publicidad

A través de cualquier forma de divulgación de las obras a ejecutar deberá figurar, expresamente, la participación de la Diputación Provincial de Toledo en la financiación de la misma junto con la del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- Modificación, reintegro y régimen sancionador

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio y, en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la aportación de la Diputación Provincial.

El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en este Convenio por el Ayuntamiento beneficiario, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la aportación de la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo la entidad beneficiaria quedará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

DÉCIMOPRIMERA.- Extinción del Convenio

La falta del correcto cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo.

La extinción del Convenio tendrá los siguientes efectos:

1) Pérdida de la financiación pendiente de abono y/o

2) Reclamación de reintegro de las cantidades ya abonadas, o en su caso compensación de las mismas con cualesquiera créditos que el Ayuntamiento ostente o pueda ostentar frente a la Diputación Provincial de Toledo.

DÉCILOSEGUNDA.- Legislación aplicable.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, reservándose las partes firmantes cuantas facultades le sean precisas en orden a su cumplimiento, interpretación y ejecución.

En lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

DECIMOTERCERA.- Vigencia del convenio.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, ambas partes podrán acordar una prórroga expresa para la ejecución de gasto y la justificación, previa solicitud y justificación de la misma presentada por el Ayuntamiento en esta Diputación Provincial.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de cooperación, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

ANEXO I**SOLICITUD DE PAGO DE LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO**

1. Datos de identificación del Ayuntamiento.

Nombre de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Domicilio de la entidad:	C.P.:	Localidad:
Domicilio a efectos de notificación:		
Teléfono de la entidad:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad		

2. Datos bancarios

Número de cuenta corriente: _____

DECLARA

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SOLICITA:

Sea abonado el importe de euros como aportación de la Diputación Provincial, en virtud del Convenio de Cooperación suscrito al efecto el/...../2020.

En..... a de de 2020

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilmo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo”

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a lo acordado en el apartado primero de la presente propuesta, con imputación a la aplicación presupuestaria **2020/1610/76222.- “Programa mejora infraestructuras rurales y urbanas”.**

TERCERO.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio citado en el apartado primero, así como para la realización de cuantas gestiones y actos sean precisos realizar para el fiel cumplimiento de las obligaciones y derechos incluidos en el mismo.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de cooperación anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

Delegación Especial de *Contratación y Patrimonio*

9.- ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA SANTA MARÍA DE LA CABEZA, DEPENDIENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, APROBACIÓN DE GASTO EN FASE “A” Y APERTURA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Tramitado el inicio de expediente al que se refiere el título de la presente propuesta, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

- a) Por el Director de la Residencia Universitaria Santa María de la Cabeza, con la conformidad de la Sra. Diputada Delegada del Área de Educación, Cultura, Igualdad y Bienestar Social, se ha puesto de manifiesto la necesidad de contratar la prestación del Servicio de vigilancia y seguridad de la Residencia Universitaria Santa María de la Cabeza.
- b) Se configura como objeto del contrato, los servicios presenciales sin armas de fuego, de vigilancia y seguridad para todas las dependencias e instalaciones de la Residencia Universitaria Santa María de la Cabeza, sita en C/ Reyes Católicos 22, 45001 Toledo, durante 328 días al año, desde el 7 de septiembre de 2020 (o desde el cuarto día siguiente a la firma del contrato si este fuera posterior, quedando el inicio del contrato condicionado a la reanudación de forma presencial y semipresencial del curso 2020-2021 en la Universidad de Castilla-La Mancha) hasta el 31 de julio de 2021, prorrogable de año en año hasta tres años más. El servicio no se presta en el mes de agosto. El servicio se presta con la presencia física de 1 vigilante de seguridad (63 horas semanales) sin armas y en servicio diario de lunes a domingo de 23:00 a 08:00 horas, sujeto a las posibles modificaciones horarias por razones organizativas del centro, debiendo la empresa adjudicataria adaptarse a las instrucciones de la dirección de la Residencia, con los medios técnicos de seguridad y video vigilancia existentes según las características establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- c) No división en lotes del objeto del contrato, de acuerdo con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el